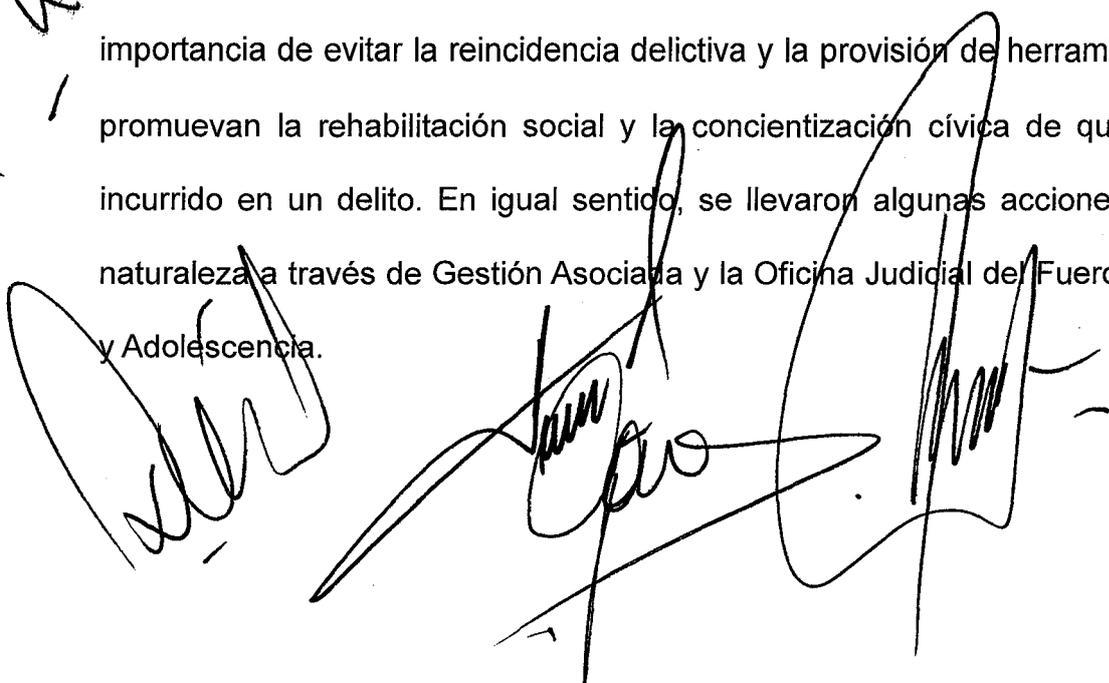


ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO UNO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha asumido en los últimos años un cambio paradigmático en su visión de las personas en conflicto con la ley penal, generando programas y acciones en el marco de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad, para aquellas personas que cumplían con las condiciones adecuadas de su aplicación.

--- En este sentido, en el marco de la implementación del sistema procesal penal acusatorio adversarial, se creó la Oficina de Medidas Alternativas (OMA) en la órbita de la Oficina Judicial Penal, habiéndose impulsado numerosos convenios con entidades gubernamentales, sindicatos y ONG's, entendiéndose la importancia de evitar la reincidencia delictiva y la provisión de herramientas que promuevan la rehabilitación social y la concientización cívica de quienes han incurrido en un delito. En igual sentido, se llevaron algunas acciones de igual naturaleza a través de Gestión Asociada y la Oficina Judicial del Fuero de Niñez y Adolescencia.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are some initials that appear to be 'W' and 'H'. In the center and right, there are three distinct, stylized signatures, likely belonging to the judges or officials mentioned in the text above. The signatures are written over the text of the final paragraph.

--- Que estas experiencias han cimentado el camino para la actual instancia, en la cual la Corte ha entendido trascendente establecer como política institucional la Justicia Restaurativa, entendida ésta como proyecto que tiene por objetivo la generación de respuestas restaurativas, especialmente en el ámbito de los jóvenes en conflictos con la ley penal y de sus víctimas.

--- Que ante la complejidad del contexto delictual y de los desórdenes sociales, se han planteado respuestas alternativas que proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad cercana, la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de abordar sus consecuencias. Se pretende así que las partes de un conflicto se involucren activamente resolver y mitigar sus consecuencias negativas. Se pretende así, conseguir que la víctima sienta que vuelve a tener el control reconstituyendo su autoestima y que el victimario asuma la responsabilidad, con el compromiso y la oportunidad de restaurar aquellos daños que sus actos generaron. Se adopten medidas flexibles, acordadas por las partes, que enfatizan la reparación del daño y, de ser posible, también se ocupen de las razones de la infracción. Adicionalmente, se generan procesos que apuntan a la incorporación de la comunidad en la respuesta restaurativa haciéndola participe de la solución de los problemas que acarrearán la generalización de los comportamientos delictivos, especialmente, en el caso de los jóvenes.

--- Que constituyen objetivos basales de esta visión de la justicia, la generación de respuestas frente a los infractores de la ley, que los vinculen al deporte, a la

capacitación laboral, a la autogestión terapéutica, tejiendo una red interactiva con el Estado en sus distintos estamentos, entidades deportivas, sociales, culturales y a la comunidad en general, para promover estrategias de coordinación que permitan un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos y privados. Todo esto con el objetivo de mejorar los niveles de no reincidencia y reiteración de los victimarios y de optimizar los procesos de empoderamiento de las víctimas.

--- Que en base a estos fundamentos y objetivos se ha contratado al Dr. Raúl Calvo Soler, como autoridad y referente en la materia, a fin de que asuma la coordinación y ejecución del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

--- Que el reconocido profesional viene desarrollando activamente capacitaciones en el ámbito judicial como también en ámbitos del Estado Provincial y Municipal, en entidades deportivas y sociales, promoviendo una red de interacción entre quienes tienen un rol preponderante en el programa.

--- Que resulta además necesario a los fines de la institucionalización y consolidación del mencionado programa crear una dependencia judicial con incumbencia específica y con personal afectado exclusivamente a sus funciones, que pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos y de la coordinación, para avanzar con el programa de manera sostenible.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:



1- Crear la Oficina de Justicia Restaurativa de la Corte de Justicia, con el marco de incumbencia y funciones que por Acuerdo de Superintendencia se apruebe.

2- Protocolícese, notifíquese y dese amplia difusión, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

[Signature]
Dra. Adriana Veonico García Nieto
Ministra

[Signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Acta en *[Signature]*

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

